

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
V DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE VIÑA DEL MAR  
77315794454**

**RUTH MARITZA ASTORGA SILVA  
10.304.290-9  
CALLE O'HIGGINS PUESTO 11 #FERIA VINA DEL MAR,  
VINA DEL MAR  
FRUTAS Y VERDURAS**

**AUTORIZACIÓN TRIBUTACIÓN SIMPLIFICADA DEL IVA.  
INSCRIPCIÓN N° 2598 DEL 24/08/2015**

**VIÑA DEL MAR, 29/10/2015**

**RES. EX. N° 77315051427 /**

**VISTOS:** La solicitud de fecha 13 de Julio del 2015, presentada en la Unidad de Viña del Mar, por la contribuyente más arriba individualizada, la que solicita acogerse Tributación Simplificada de VENTA DE FRUTAS y VERDURAS, ubicado en calle O' Higgins S/N puesto 11, Las Torres, Forestal Alto, Viña del Mar, y con una apertura de una Sucursal, en el domicilio de Feria de Nueva Aurora, puesto N° 30, Viña del Mar, los antecedentes acompañados; las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el artículo 6°, letra B), N°5, del Código Tributario, y

**CONSIDERANDO:** 1º) Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por la interesada en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional y, además, cumple con los requisitos y exigencias señalados en el N°4, de la resolución Ex. N° 2301, de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial se determina que a la citada contribuyente le corresponde categoría "B" con 1 UTM.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR A LO SOLICITADO.

1.- FÍJASE el Débito Fiscal Mensual de doña RUTH MARITZA ASTORGA SILVA, RUT 10.304.290-9, en 1 UTM, Categoría "B", que declarará y pagará de acuerdo a lo señalado en el N° 4.3, de la Resolución Ex. N° 2301, de 1986, por su negocio de FRUTAS Y VERDURAS.

2.- La contribuyente queda acogida al sistema y eximida de la obligación de otorgar boletas de ventas y servicios, según Inscripción N° 2598 de 24-08-2015, Categoría "B" 1 UTM.

3.- Esta resolución se mantendrá vigente, mientras subsistan las condiciones que han permitido acceder a lo solicitado, y siempre que el contribuyente cumpla con los requisitos y exigencias señaladas en la Resolución Ex. N° 2301, de 1986, como sigue:

a) Declarar y pagar el impuesto que resulte de rebajar de la Cuota Fija Mensual, el Crédito Fiscal mensual correspondiente. Esta cuota tiene el carácter de débito fiscal, equivalente a un valor fijo expresado en Unidades Tributarias Mensuales.

b) Las declaraciones de Impuesto al Valor Agregado de los contribuyentes acogidos al régimen simplificado, comprenderán tres períodos tributarios y los impuestos que correspondan se pagarán entre el 1º y el 12 de los meses de Abril, Julio y Octubre del año respectivo, y Enero del año siguiente, por las declaraciones de impuesto de los períodos Enero a Marzo, Abril a Junio, Julio a Septiembre y Octubre a Diciembre, respectivamente.

c) Mantener a la vista del público, en lugar destacado, la presente resolución y el Cartón que lo acoge al Sistema Simplificado del IVA, Formulario 2794, que lo acreditan estar exento de emitir boletas por encontrarse acogido a la Resolución N° 36, de 1977.

d) Llevar Libro de Ventas con detalle de las ventas diarias por negocio o por número de ferias con individualización de cada una de ellas (ferias), y su lugar de ubicación.

e) Llevar Libro de Compras con detalle de todas las facturas de los Proveedores con derecho a crédito fiscal, debiendo consignar en cada una de ellas a qué negocio o feria se destina.- Los saldos de mercaderías sobrantes deberán detallarse indicando claramente a qué feria van a ser destinados para su venta, amparados con la correspondiente Guía de Despacho para su traslado.

f) Cuando el contribuyente acogido al Sistema de Tributación Simplificada del IVA, tenga como promedio, respecto del año inmediatamente anterior, una suma superior de ventas o servicios a la que corresponde al tramo que sirvió de base para determinar su débito fiscal fijo, deberá declarar por los períodos tributarios de los 12 meses siguientes, un Débito Fiscal superior que corresponda a su nueva clasificación, según la escala fijada por Decreto Supremo.

g) Cumplir las restantes obligaciones establecidas en la resolución 36, publicada en el Diario Oficial de 14.01.77, modificada por resolución N° 1784, publicada en el D.O. de 24.12.77, y por la Resolución N° 1798, publicada en el Diario Oficial de 10.12.79, y Decreto Supremo de Hacienda N° 36, publicado en el D.O. de 31.01.77, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas sobre la materia, en el D.L. N° 825, de 1974, y su Reglamento.

El incumplimiento de cualquiera de ellos, producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueran procedentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**ERICA ROSA MORALES LARTIGA**  
**DIRECTOR REGIONAL (S)**

**Distribución**

RUTH MARITZA ASTORGA SILVA

UNIDAD VIÑA DEL MAR

RESOLUTOR (Reg. anotación 73)

BASE DE DATOS TSI